



GOBIERNO  
DE MEXICALI



Calzada Independencia No.998  
Centro Cívico,  
C.P. 21000, Mexicali, B.C.

Mexicali, Baja California, a 04 de octubre de 2024  
Solicitud número **020058724000578**

**Estimado (a) ciudadano (a)**

**Presente. –**

En atención a su solicitud de información con número de folio **020058724000578** en la cual solicita lo siguiente:

*“Favor de remitir información que incluya las fechas de las diligencias e imágenes de todos los documentos que conformen el expediente creado a partir del seguimiento a la denuncia por maltrato animal interpuesta ante el Centro Municipal de Control Animal el día 06 de septiembre de 2024 en contra del propietario o poseedor de un perro, que habita en el domicilio ubicado en calle Casa Blanca, número 1199, en el fraccionamiento Villafontana, de esta ciudad.”(Sic)*

De lo antes expuesto, es importante hacer de su conocimiento que, el Sujeto Obligado **Oficialía Mayor** remitió archivo con la respuesta correspondiente a la Unidad Coordinadora de Transparencia, mismo que se adjunta al presente oficio, por lo que, con fundamento en los artículos 118, 119, 120, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 129, 130 y 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se da contestación en tiempo y forma.

Cabe mencionar que, en caso de encontrarse inconforme con la respuesta brindada, podrá interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California a través de la siguiente liga: [http://www.itaipbc.org.mx/index2.php/inicio/recurso\\_revision](http://www.itaipbc.org.mx/index2.php/inicio/recurso_revision) o directamente dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia en el apartado de QUEJAS DE RESPUESTAS.



**GOBIERNO  
DE MEXICALI**



Calzada Independencia No.998  
Centro Cívico,  
C.P. 21000, Mexicali, B.C.

Sin más por el momento, le informo que, cualquier duda o aclaración respecto a la respuesta de la presente solicitud, favor de comunicarse al correo electrónico [transparencia@mexicali.gob.mx](mailto:transparencia@mexicali.gob.mx) o al teléfono (686)5561793, con un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

**GRACIAS POR EJERCER EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**



*"2024, Año, de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"*

**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RECIBIDA A  
TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**

**FOLIO: 020058724000578**

Descripción de la solicitud: Favor de remitir información que incluya las fechas de las diligencias e imágenes de todos los documentos que conformen el expediente creado a partir del seguimiento a la denuncia por maltrato animal interpuesta ante el Centro Municipal de Control Animal el día 06 de septiembre de 2024 en contra del propietario o poseedor de un perro, que habita en el domicilio ubicado en calle Casa Blanca, número 1199, en el fraccionamiento Villafontana, de esta ciudad.

**Respuesta a solicitud de información con No. Folio 020058724000578**

Con fundamento en los artículos 122 y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y artículos 119 y 125 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, se señala lo siguiente:

En relación a *"Favor de remitir información que incluya las fechas de las diligencias e imágenes de todos los documentos que conformen el expediente creado a partir ..."*, me permito remitir dicha información solicitada:

OK  
ca  
2



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2024, Año, de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"*

**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RECIBIDA A  
TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**

**FOLIO: 020058724000578**

Descripción de la solicitud: Favor de remitir información que incluya las fechas de las diligencias e imágenes de todos los documentos que conformen el expediente creado a partir del seguimiento a la denuncia por maltrato animal interpuesta ante el Centro Municipal de Control Animal el día 06 de septiembre de 2024 en contra del propietario o poseedor de un perro, que habita en el domicilio ubicado en calle Casa Blanca, número 1199, en el fraccionamiento Villafontana, de esta ciudad.

**MARIO SORIANO**

**1082/2024**

**25 DE SEPTIEMBRE MAX**

Oficialía Mayor/ Centro Municipal de Control Animal  
Oficio No. 1082/2024

Mexicali, Baja California, a 10 de septiembre de 2024

Asunto: Orden de Inspección

**PROPIETARIO Y/U OCUPANTE DEL INMUEBLE  
UBICADO EN CALLE CASA BLANCA #1199  
COLONIA VILLAFONTANA  
CD. DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.  
P R E S E N T E.- C.C. VF041002**

Este de Centro de Control Animal Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 inciso b), 12 fracción I, 78, 79, 80, Quinto Transitorio del Reglamento para el Control de Animales Domésticos del Municipio del Mexicali, Baja California, y de aplicación supletoria los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California; hace de su conocimiento que con motivo de una denuncia ciudadana recibida en el Centro Municipal de Control Animal, en fecha de **primero (01) de septiembre del dos mil veinticuatro**, la cual informa que Usted tiene animales domésticos en condiciones que probablemente constituyan infracciones al Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California, se ordena visita de inspección comisionada a cargo del Inspector **MARIO ANTONIO SORIANO MENDOZA** el cual le informará el objeto de la presente inspección y procederá a elaborar el acta circunstanciada correspondiente en la que se hará constar las irregularidades que en su caso sean detectadas, y en su defecto la aplicación de las medidas de seguridad previstas por el artículo 81 del Reglamento en mención, así como de las manifestaciones realizadas en la diligencia. Así mismo, se hace de su conocimiento que de haber conductas que afecten contra el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Mexicali, Baja California, se solicitará el auxilio inmediato de agentes de la Dirección de Seguridad Pública de Mexicali, Baja California.

**A T E N T A M E N T E**



**DR. VICTOR MANUEL DEL VILLAR PEREZ**

**COORDINADOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL**

C.c.p.- Dr. Roger Vaidez Trujillo. Jefe de Departamento de Servicios Médicos Municipales  
C.c.p.- Expediente.



Oficialía Mayor/ Centro Municipal de Control Animal  
Oficio No. 1082/2024

Mexicali, Baja California, a 10 de septiembre de 2024

Asunto: Orden de Inspección

PROPIETARIO Y/U OCUPANTE DEL INMUEBLE  
UBICADO EN CALLE CASA BLANCA #1199  
COLONIA VILLAFONTANA  
CD. DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.  
P R E S E N T E.- C.C. VF041002

Este de Centro de Control Animal Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 inciso b), 12 fracción I, 78, 79, 80, Quinto Transitorio del Reglamento para el Control de Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California, y de aplicación supletoria los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California, hace de su conocimiento que con motivo de una denuncia ciudadana recibida en el Centro Municipal de Control Animal, en fecha de **primero (01) de septiembre del dos mil veinticuatro**, la cual informa que Usted tiene animales domésticos en condiciones que probablemente constituyan infracciones al Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California, se ordena visita de inspección comisionada a cargo del Inspector **MARIO ANTONIO SORIANO MENDOZA** el cual le informará el objeto de la presente inspección y procederá a elaborar el acta circunstanciada correspondiente en la que se hará constar las irregularidades que en su caso sean detectadas, y en su defecto la aplicación de las medidas de seguridad previstas por el artículo 81 del Reglamento en mención, así como de las manifestaciones realizadas en la diligencia. Así mismo, se hace de su conocimiento que de haber conductas que afecten contra el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Mexicali, Baja California, se solicitará el auxilio inmediato de agentes de la Dirección de Seguridad Pública de Mexicali, Baja California.

ATENTAMENTE

**DR. VICTOR MANUEL DEL VILLAR PEREZ**

**COORDINADOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL**

C.c.p.- Dr. Roger Valdez Trujillo, Jefe de Departamento de Servicios Médicos Municipales  
C.c.p.- Expediente.



Oficialía Mayor/ Centro Municipal de Control Animal  
Oficio No. 1082/2024

Mexicali, Baja California, a 10 de septiembre de 2024

Asunto: Oficio de comisión

**C. MARIO ANTONIO SORIANO MENDOZA**  
**INSPECTOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL**  
**(C.M.C.A)**  
**P R E S E N T E.-**

Este de Centro de Control Animal Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 10

inciso b), 12 fracción I, 78, 79, 80, Quinto Transitorio del Reglamento para el Control de Animales Domésticos del Municipio del Mexicali, Baja California, y de aplicación supletoria los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California, se le comisiona para que lleve a cabo visita de Inspección en el domicilio Ubicado En Calle Casa Blanca #1199 Colonia Villafontana : Mexicali, Baja California A efecto de verificar alguna violación al Reglamento antes mencionado y/o Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Mexicali, Baja California.

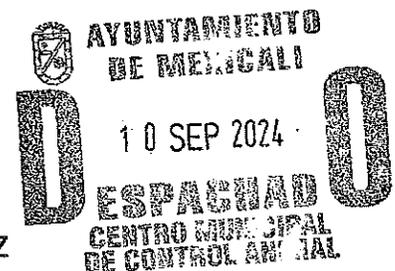
Lo anterior en virtud de denuncia ciudadana, en donde se informa que el **C. Propietario y/o Ocupante** de dichos inmuebles, tienen animales domésticos en condiciones que probablemente constituyan infracciones.

Por lo que deberá informar al ciudadano el objeto de la presente visita de inspección, y procederá a elaborar el acta circunstanciada correspondiente en la que se hará constar las irregularidades que en su caso sean detectadas, y en su defecto la aplicación de las medidas de seguridad previstas por el artículo 81 del Reglamento en mención, así como de las manifestaciones que realice la persona con quien se atiende la diligencia.

Así mismo en caso de violación al Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Mexicali, Baja California, deberá solicitar el auxilio de agentes de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Mexicali, B.C., para que proceda conforme a derecho.

ATENTAMENTE

**DR. VICTOR MANUEL DEL VILLAR PEREZ**  
**COORDINADOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL**



Oficialía Mayor/ Centro Municipal de Control Animal  
Oficio No. 1082/2024

Mexicali, Baja California, a 10 de septiembre de 2024

Asunto: Oficio de comisión

C. MARIO ANTONIO SORIANO MENDOZA  
INSPECTOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL  
(C.M.C.A)  
P R E S E N T E.-

Este de Centro de Control Animal Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 10

inciso b), 12 fracción I, 78, 79, 80, Quinto Transitorio del Reglamento para el Control de Animales Domésticos del Municipio del Mexicali, Baja California, y de aplicación supletoria los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California, se le comisiona para que lleve a cabo visita de Inspección en el domicilio Ubicado En Calle Casa Blanca #1199 Colonia Villafontana : Mexicali, Baja California A efecto de verificar alguna violación al Reglamento antes mencionado y/o Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Mexicali, Baja California.

Lo anterior en virtud de denuncia ciudadana, en donde se informa que el **C. Propietario y/o Ocupante** de dichos inmuebles, tienen animales domésticos en condiciones que probablemente constituyan infracciones.

Por lo que deberá informar al ciudadano el objeto de la presente visita de inspección, y procederá a elaborar el acta circunstanciada correspondiente en la que se hará constar las irregularidades que en su caso sean detectadas, y en su defecto la aplicación de las medidas de seguridad previstas por el artículo 81 del Reglamento en mención, así como de las manifestaciones que realice la persona con quien se atiende la diligencia.

Así mismo en caso de violación al Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Mexicali, Baja California, deberá solicitar el auxilio de agentes de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Mexicali, B.C., para que proceda conforme a derecho.

ATENTAMENTE

DR. VICTOR MANUEL DEL VILLAR PEREZ  
COORDINADOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL





Gente <sup>Por</sup> los Animales

Oficio No. 064/2024– 2024/056  
Mexicali, Baja California, 6 de septiembre de 2024.

**M.V.Z. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR PÉREZ**  
**COORDINADOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL**  
**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**  
**P R E S E N T E.-**

GABRIELA PATRICIA TORRES GALAZ, mexicana, mayor de edad, y habitante del municipio de Mexicali; en representación de la asociación civil Gente por los Animales, A.C. según se desprende de la Escritura Pública 112742, Volumen 2787, de fecha 5 de junio de 2007, pasada ante la fe del licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público Número Cinco de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo la partida 5435999, de fecha 11 de julio de 2007, Sección Civil; señalando el domicilio del Centro Municipal de Control Animal en Mexicali, Baja California, tanto para oír como para recibir notificaciones, y autorizando para tal efecto a la C. IRENE CORREA NERI, CARMEN AYDÉE LÓPEZ ZEPEDA Y ESTEFANÍA OZONO MENDÍVIL, ante Usted comparezco a

#### **EXPONER:**

Que con fundamento en el artículo 25 del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos para el Municipio de Mexicali, Baja California, por medio del presente curso vengo a presentar formal denuncia en contra del propietario o poseedor de un perro que habita en el domicilio ubicado en avenida Casa Blanca esquina con boulevard Villafontana, número 1199, en la colonia Villafontana de esta ciudad, toda vez que: (1) no es alimentados diariamente ni en forma suficiente, (2) no dispone de agua limpia a su alcance, y (3) vive entre heces de varios días, contraviniendo con ello lo dispuesto por el Artículo 7 incisos C), D), E) y F) de la Ley de Protección a los Animales Domésticos para el Estado de Baja California, así como el Artículo 26 fracciones II y III inciso a., del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California.

Lo anterior, de acuerdo con las consideraciones fácticas y jurídicas que a continuación se exponen.

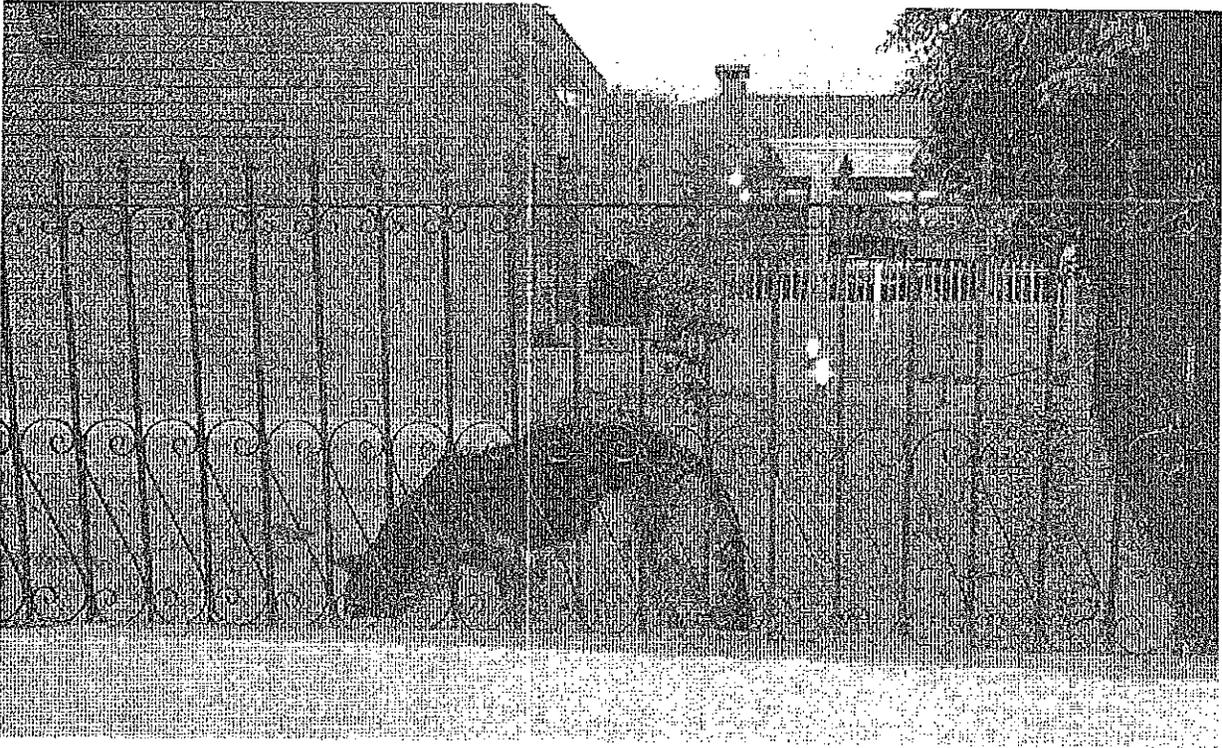
#### **HECHOS:**

El día 02 de septiembre de 2024 recibimos un reporte a través de la red social Facebook de la asociación, indicando que, en el domicilio de referencia vive un perro que aparentemente se encuentra en estado de abandono desde hace algunas semanas, ya que refiere el denunciante que ha estado muy descuidado, sin agua limpia a su alcance y sin comida; además, la casa tiene heces de varios días, sin omitir que el perro ha perdido peso, por lo que se infiere que no está siendo alimentado en forma diaria y suficiente como lo establece el Reglamento.

Se adjuntan las imágenes recibidas, en donde se acredita lo señalado en el reporte, incluyendo un mapa, para facilitar su localización:



Gente <sup>Por</sup> <sub>los</sub> Animales





Gente <sup>por</sup> <sub>las</sub> Animales





En este tenor, al considerar que la situación en comento afecta la salud y el bienestar del animal, dado que no está siendo alimentado diariamente ni en forma suficiente a juzgar por su condición corporal, y no dispone de agua limpia a su alcance, lo que pone en peligro su vida si consideramos el clima extremoso de nuestra ciudad; exponiendo además la salud tanto de los vecinos como la del animal por las heces acumuladas de varios días y la contaminación que esto genera, se interpone denuncia conforme a

#### DERECHO:

Esta situación se opone a lo estipulado por el Artículo 7 incisos C), D), E) y F) de la Ley de Protección a los Animales Domésticos para el Estado de Baja California, así como el Artículo 26 fracciones II y III inciso a., del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California, mismos que estipulan:

*ARTICULO 7º.- Para los efectos de la aplicación de la sanción que corresponda, se considerarán actos de crueldad:*

*C). -Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o grave negligencia;*

*D). - Toda privación de aire, luz, alimento, bebida, espacio suficiente o abrigo contra la intemperie, así como el suministro o aplicación de sustancias u objetos ingeribles o tóxicos, que causen o puedan causar daño a un animal;*

*E). - El descuidar la morada y las condiciones de aireación, movilidad, higiene y albergue de un animal, a tal grado que pueda causarle sed, insolación, dolores considerables o atentar gravemente contra su salud,*

*F). - Los actos u omisiones carentes de un motivo razonable o legítimo, y que sean susceptibles de causar a un animal, dolores o sufrimientos considerables, o que afecten gravemente su salud o la de la comunidad.*

*Artículo 26.- Todo responsable de un animal, está obligado a:*

*II. Proporcionarle alimentación y suministro de agua:*

*Todo animal deberá de contar con alimentación diaria y agua limpia suficiente.*

*III. Cumplir con las siguientes medidas de higiene:*

*a. Realizar la limpieza al área utilizada por el animal, mínimo una vez al día;*

#### PIDO:

**PRIMERO.** - Se atienda y dé seguimiento a esta denuncia, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de esta, de conformidad con los artículos 10 fracción I inciso f), 25, 78 y 79 del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California.

**SEGUNDO.** - Se ordene la práctica de la visita domiciliaria correspondiente, para la inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California, autorizando a los inspectores que deban ejecutarla, conforme a lo dispuesto por los artículos 10 fracción I inciso b), y 80 del citado ordenamiento.

**TERCERO.** - Se desahogue hasta su conclusión el procedimiento instaurado, y en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 10 fracción I inciso c) del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos para el Municipio de Mexicali, Baja California, se aplique la sanción correspondiente de conformidad con los artículos 82, 83, 86 fracciones I y II, así como 88 del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali.



Gente <sup>por</sup> los Animales

**CUARTO. – Se le informe a los suscrita si el animal es entregado voluntariamente al personal del Centro Municipal de Control Animal, con el propósito de verificar la posibilidad de recibirlo en donación, con base en lo dispuesto por el artículo 66 en concatenación con el numeral 2 fracciones IV y XXII del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali.**

Agradeciendo de antemano su atención, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

**Gabriela Patricia Torres Galaz**  
Representante Legal de Gente por los Animales A.C.  
WhatsApp 6866069264  
[genteporlosanimales@gmail.com](mailto:genteporlosanimales@gmail.com)



CCVF04110822

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.  
 OFICIALIA MAYOR  
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES  
 CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

BOLETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO  
 PARA EL CONTROL DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C.

2596

Con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, así como los artículos 1, 2, 93 y demás relativos del Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Mexicali, Baja California; y los artículos 1, 2, 4, 7, 10 fracciones I, III y V, artículos 11, 12, 26, 28, 30, 82 y demás relativos del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California; el Inspector procede a sancionar por la comisión de las siguientes infracciones a:

HORA: 18:59 DIA: 2 MES: 07 AÑO: 2024

DATOS DEL INFRACTOR

NOMBRE	A.Q.C.	PATERNO	PATERNO
DOMICILIO	CASA Blanca	NÚMERO	199
COLONIA O FRACCIONAMIENTO	V. 11a Joyana	CLAVE CATASTRAL	

FORMA COMO INGRESÓ EL REPORTE

RUBOR Ciudadano

FUNDAMENTACIÓN: El infractor se hace acreedor a la imposición de la (s) sanción (es) señaladas en los artículos 83, 85 y 86 del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California, por lo cual se le aplica (n) la (s) multa (s) en saleros mínimos vigentes en el Estado de Baja California, dispuesta (s) en la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California para el ejercicio fiscal \_\_\_\_\_, conforme al: \_\_\_\_\_

C/C	ARTICULO	FRACCIÓN	INCISO	MULTA EN L.M.A
454	38	VIII		20

ACTOS Y HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA INFRACCIÓN

La imposición de la sanción tuvo como origen los siguientes hechos acontecidos el día que quedó anteriormente asentado en la presente boleta de infracción, en la calle Casa Blanca que se encuentra ubicada entre de la Colonia o Fraccionamiento Villa Guadalupe, conducta que se describe de manera breve debido a que el infractor

Adicione Fraccionamiento Villa Guadalupe Calle de Sorbira Fraccionamiento Villa de Agua y Alimento

NOMBRE Y FIRMA DEL INFRACTOR	NOMBRE Y FIRMA DEL INSPECTOR	NÚMERO DEL INSPECTOR	NÚMERO DE UNIDAD
		20411	

Abrev. \* C/C: Código de Captura

FAVOR DE REVISAR INFORMACIÓN AL REVERSO



## ACTA CIRCUNSTANCIADA CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las Diez horas,  
con veinte y seis minutos, del día Doce del mes de  
Septiembre del año dos mil veinticuatro, los suscritos C.C.  
María Soriano y \_\_\_\_\_

con el carácter de Inspectores del Centro Municipal de Control Animal, adscritos a Servicios Médicos Municipales, lo que se acredita con los gafetes números 20942 y \_\_\_\_\_, expedidos por la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C., con vigencia hasta el 30 de Septiembre y autorizados en los términos del Artículo 59, Fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Mexicali, Baja California; mediante Oficio de Comisión número 1082/2024, de fecha 10 de Septiembre 2024; suscrito por el Dr. Víctor Manuel Del Villar Pérez, Coordinador del Centro Municipal de Control Animal, y, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 78, 80 y Quinto Transitorio del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California; y el Artículo 90 de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California; procedemos a levantar la presente Acta, haciendo CONSTAR lo siguiente: Que una vez constituidos en:

Calle casa Blanca Milciento noventa y nueve  
Colonia Villafontana

Para desahogar la presente diligencia de carácter administrativo, y que consiste en los siguientes HECHOS:

Que Siendo la Hora y Lugar en la que  
se Acto una vez Ubicado en



CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

GOBIERNO  
DE MEXICALI

Calle Casa Blanca mil ciento noventa y nueve  
Colonia Villa Fontana, el Suscrito  
Inspector del Centro Municipal de  
Control Animal Motivado por Denuncia  
Anonima en la que Refiere tener  
un Perro que a Pauta se encuentra en  
estado de Abandono desde hace algunas  
Semanas sin Agua Limpia a su Alcance  
y sin Comida. el Perro a Perdido PESO  
por lo que Presume que no esta  
siendo Alimentado Adecuada Mente  
de Forma Diaria como establece el Reglamento  
Al momento de la visita se encontro  
Perro Pastor Aleman de Seis Años  
de edad excrementos de varios dias no sombra  
Adecuada ni Agua ni Alimentos A la vista  
se aplica infraccion Bolita  
dos mil quinientos noventa y seis sin mas  
comentarios por el momento se  
Cierro la Presente Acta Circunstanciada



GOBIERNO DE MEXICALI

CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

Lined area for text entry

Siendo las Diez horas, con cincuenta y dos minutos de la fecha en que se actúa, se declara concluida la presente Acta Administrativa, por lo que, previa lectura firmamos al calce y al margen, todos aquellos que en ella intervinieron. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE. -----

Handwritten signature of Inspector

INSPECTOR

\_\_\_\_\_  
INSPECTOR

INSPECTOR

Ante los C. C.

\_\_\_\_\_  
Testigo

Testigo

\_\_\_\_\_  
Testigo

Testigo

DEPARTAMENTO: CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL  
EXPEDIENTE No. CMCA/mxli/633/2024.  
Mexicali, Baja California; viernes 13 de septiembre del 2024.

Propietario U Ocupante Del Inmueble  
Ubicado en Avenida Casa Blanca #1199  
Colonia Villafontana C.C. VF041002.  
Mexicali, Baja California.  
PRESENTE. -

Visto para resolver el expediente número, CMCA/mxli/633/2024 relativo al procedimiento administrativo de orden de inspección, con número de procedimiento 1082/2024, de fecha 10 de septiembre del 2024, realizada al inmueble de Avenida Casa Blanca #1199; Colonia Villafontana de esta ciudad de Mexicali, Baja California. Para efectos de la siguiente resolución, al Centro Municipal de Control Animal del Municipio de Mexicali, Baja California se le denominara **LA AUTORIDAD**, misma que designo para realizar la inspección al **C. Mario Antonio Soriano Mendoza** como inspector adscrito a este Centro Municipal de Control Animal con número de empleado **20442** manera al acta circunstanciada con número de folio 1082/2024, se le denominara **EL ACTA**; al inmueble ubicado Avenida Casa Blanca #1199; Colonia Villafontana de esta ciudad de Mexicali, Baja California; se le denominara **EL INMUEBLE**; al Propietario u ocupante del inmueble se le denominara **EL INSPECCIONADO**; una vez expuesto lo anterior se procede a dictar la siguiente **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**, al tenor de los siguientes:

**PRIMERO.** - Que derivado de la orden de inspección, con número de procedimiento 1082/2024, en fecha del 10 de septiembre del 2024, **EL INSPECTOR** se presentó en el **INMUEBLE**, cerciorándose de que coincidía el domicilio con el registrado en la orden de inspección, siendo sus colindancias las siguientes:

- AL NORTE:
- AL SUR:
- AL ESTE:
- AL OESTE:

**SEGUNDO.** - Que una vez constituido en el predio mencionado se levanto acta circunstanciada y se procedió a establecer lo siguiente:

*"Que siendo aproximadamente las 10:36 horas del día 12 de septiembre del 2024, se acudió a visita de inspección en el domicilio ubicado en Avenida Casa Blanca #1199; Colonia Villafontana debido a denuncia ciudadana, donde se*



*no estoy de acuerdo son datos falsos Aika no tiene esa edad. son 12 años su edad. me visito Mario Soriano come y bebe diariamente Josefiná Ibarrera*

*informa. = Que el propietario u ocupante del mismo que tiene un perro que aparentemente se encuentra en abandono desde hace algunas semanas, sin agua ni alimento, el perro ha perdido peso por lo que presume que no está siendo alimentado adecuadamente ni de forma diaria como establece el reglamento. En la diligencia al no localizar al responsable del predio, se procede a iniciar inspección desde fuera del predio. Observando un perro pastor alemán de seis a ocho años de edad, excremento de varios días, no sombra adecuada, sin agua ni alimento, se aplica infracción con número de folio dos mil quinientos noventa y seis. Sin más comentarios, se cierra la presente acta siendo las 10:52 horas de la fecha en que se actúa.*

**TERCERO.** - Se le requirió al C. propietario (a) u Ocupante (s) del INMUEBLE, el uso de la voz para que se manifestaran a lo que a su derecho conviniera, respecto de lo antes. Sin más comentarios.

I.- Que en los términos del **Artículo 10** del Reglamento para el Control De los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California establece que son atribuciones del Centro Municipal de Control Animal atender y dar seguimiento a toda denuncia relacionada con animales;

II.- Que en los términos del **Artículo 26** del Reglamento para el Control de Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California establece que todo responsable deberá:

**1.- Proporcionarle albergue bajo las siguientes características:**

a) Que lo proteja de las condiciones extremas de radiación solar, viento y lluvia, proveyéndole un área con cubierta permanente.

**2.- Proporcionarle alimentación y suministro de agua:**

Todo animal deberá contar con alimentación diaria y agua limpia y suficiente.

III.- Que en los términos del **Artículo 81** del Reglamento para el control de los animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California; establece que previa autorización del titular del CMCA, los inspectores podrán aplicar la medida de seguridad consistente en el aseguramiento del animal y su traslado a dicho centro, cuando lo encuentren en un terreno o edificación privada, y adviertan alguna infracción a las disposiciones del presente Reglamento que: **"ponga en riesgo la salud seguridad de los vecinos, o quienes transiten por la vía pública frente al domicilio..."**.

IV.- Que en los términos del **Artículo 79** del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California; establece que el C.E.M.C.A deberá atender y dar seguimiento a cualquier denuncia en la que se señale la probable infracción al presente ordenamiento, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de esta.

V.- Que en los términos del **Artículo 88** del reglamento para el Control de Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California establece que al imponer una sanción se deberá de tomar en cuenta:

I.- El daño o peligro que se haya o pueda ocasionarse a la salud o a la seguridad de las personas o su entorno;

II.- La gravedad o circunstancias de la Infracción;

III.- El grado de crueldad cometido contra los Animales;

IV.- las condiciones socioeconómicas del infractor;

VII.- El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción;

Por todo lo anteriormente expuesto y considerandos, se procede a resolver y dictar el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** - Que de acuerdo con el **Artículo 26** del Reglamento para el Control de Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California; se le **ORDENA** al propietario de los animales:

(1) Proporcionarle un sitio con cubierta permanente que lo proteja de las condiciones climáticas extremas así como una casa de resguardo. Deberá reubicar a la mascota en un sitio con sombra provisional de manera inmediata y se le otorgara un término de diez (10) días para instalar o construir la sombra permanente; a partir de notificada la presente resolución administrativa.

(2) Deberá llevar a sus mascotas a la Farmacia o Consultorio Médico Veterinario de su preferencia o confianza para que les realicen un examen clínico, un diagnóstico y le implementen un tratamiento, adecuado para la visible desnutrición que presenta y deberá mostrar una receta o comprobante del tratamiento que se le administrara. Para lo cual se le otorga un término de carácter inmediato a partir de notificada la presente resolución administrativa.

(3) No deberá faltarles diariamente alimento y agua limpia suficiente. Los cuales deberán ser administrados en dos depósitos; uno para el agua y otro para alimento, los cuales deberá limpiar periódicamente. Para lo cual se le otorga un término de carácter inmediato a partir de notificada la presente resolución administrativa.

SEGUNDO. - Se le apercibe al interesado, de que tal resolución es emitida por autoridad en el ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia para procurar la adecuada convivencia entre las personas y los animales, proteger la salud y la seguridad de los habitantes del Municipio y, deberá ser cumplida en los términos y plazos establecidos, en caso de no cumplir con las medidas señaladas en este acuerdo, se aplicaran las sanciones.

TERCERO. - Se le hace de su conocimiento al interesado, que de conformidad con el artículo 90 del Reglamento para el Control de Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California las resoluciones o actos definitivos podrán ser impugnados por la parte interesada, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el Reglamento del procedimiento Administrativo del Municipio de Mexicali, Baja California.

CUARTO. - Notifíquese personalmente el presente acuerdo y cúmplase.

ATENTAMENTE

**DR. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR PÉREZ**  
COORDINADOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL



C.c.p.- Dr. Roger Valdez Trujillo. Jefe de Departamento de Servicios Médicos Municipales.  
C.c.p.- Expediente.





**ACTA CIRCUNSTANCIADA**  
**CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las once horas,  
con \_\_\_\_\_ minutos, del día Diez y siete del mes de  
Septiembre del año dos mil veinticuatro, los suscritos C.C.  
Marco Soriano y \_\_\_\_\_

con el carácter de Inspectores del Centro Municipal de Control Animal, adscritos a Servicios Médicos Municipales, lo que se acredita con los gafetes números 20442 y \_\_\_\_\_, expedidos por la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C., con vigencia hasta el 30 de Septiembre 2024 y autorizados en los términos del Artículo 59, Fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Mexicali, Baja California; mediante Oficio de Comisión número 1082/2024, de fecha 10 de Septiembre 2024; suscrito por el Dr. Víctor Manuel Del Villar Pérez, Coordinador del Centro Municipal de Control Animal, y, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 78, 80 y Quinto Transitorio del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California; y el Artículo 90 de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California; procedemos a levantar la presente Acta, haciendo CONSTAR lo siguiente: Que una vez constituidos en:

Avenida Casa Blanca milciento noventa y nueve  
Colonia Villa Fontana

Para desahogar la presente diligencia de carácter administrativo, y que consiste en los siguientes HECHOS:

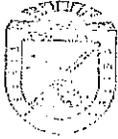
que siendo la Hora y fecha en la que  
se Acta una vez ubicada en



CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

GOBIERNO DE MEXICO

Calle casa Blanca Mil ciento noventa y nueve  
Colonia Villa Fontana. el Suscrito  
Inspector del Centro Municipal de  
Control Animal Motivado por Denuncia  
Anonima en la que refiere tener  
un perro en Aparente estado de Abandono  
sin Agua Limpia ni se Al Caner  
y comida la casa tiene varios dias  
no esta siendo alimentado de forma Diaria  
y Suficiente como establece el Reglamento  
Al momento de la Visita de Seguimiento  
y entrega de Resolucion la ocupante  
del predio de nombre Jose fina Comenta  
y muestra Cartilla de vacunacion y tiene  
Alimento Suficiente y sombra en patio  
tracero la perra bien Doce Años de edad  
por eso sujeta de pelaje Al Resisar  
y no contar con faltas el Coordinador  
de Inspeccion Consela multa no  
se observaron faltas. Sin faltas  
sin mas comentarios por el momento  
se cierra la presente Acta Circula la Ciudad



Gobierno de Mexicali

CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

Lined area for text entry

Siendo las once horas, con veinte minutos de la fecha en que se actúa, se declara concluida la presente Acta Administrativa, por lo que, previa lectura firmamos al calce y al margen, todos aquellos que en ella intervinieron. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE. -----

Marta Soriano

INSPECTOR

INSPECTOR

Ante los C. C.

Testigo

Testigo